

gistro de Personal de la Comisión Superior de Personal, a efectos de asignación del correspondiente número de Registro, así como al Ministerio con cargo a cuyos créditos se efectúe la contratación.

Tres. La modificación, extinción o resolución de los referidos contratos deberá ser comunicada en el plazo de un mes al Ministerio interesado y al Registro de Personal de la Comisión Superior de Personal.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—De todos los contratos de personal celebrados con anterioridad a la publicación del presente Real Decreto deberá enviarse relación al Registro de Personal de la Comisión Superior de Personal.

Segunda.—Antes de la efectividad de las transferencias de competencias, funciones o servicios al respectivo Ente Preautonómico, deberá aprobarse una relación nominal de personal que pase a depender del mismo, comprensiva de los siguientes datos:

a) Para los funcionarios, el Cuerpo, Escala o plaza al que pertenezcan, el puesto de trabajo que desempeñen, la situación administrativa y sus retribuciones básicas y complementarias.

b) Para el personal contratado en régimen de derecho administrativo, el Cuerpo o Escala al que se asimila y sus retribuciones.

c) Para el personal laboral, la categoría profesional y sus retribuciones.

Se remitirá al Ente Preautonómico copia de todos los expedientes de este personal transferido.

Tercera.—Se autoriza al Ministro de la Presidencia del Gobierno para dictar las disposiciones oportunas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Cuarta.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,

RAFAEL ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

81002004

Real Decreto 2.970/1980, de 12 de diciembre, por el que se regula el traspaso de servicios de la Administración del Estado a los Entes Preautonómicos.

(Publicado en el "B.O.E." número 17, de 20 de enero de 1981.)

Creadas por el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, las Comisiones Mixtas que han de elaborar las propuestas de transferencias de la Administración del Estado a los Entes Preautonómicos, se considera necesario determinar el contenido de dichas propuestas en cuanto se refiere a los medios puestos a disposición de los referidos

Entes para el eficaz ejercicio de las competencias de gestión asumidas.

A este propósito se precisan las diferentes circunstancias relativas a medios patrimoniales, presupuestarios y documentales que deben recogerse en las mencionadas propuestas, con una remisión expresa en lo concerniente a personal a las disposiciones reglamentarias aplicables.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de la Presidencia y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de diciembre de mil novecientos ochenta,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Las propuestas de traspaso de servicios de la Administración del Estado a los Entes Preautonómicos formuladas por las Comisiones Mixtas incluirán:

A) Enumeración de los servicios e instituciones que se traspasan, con expresión de su denominación, organización y funciones.

B) Inventario detallado de los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se hallen adscritos a la prestación de los servicios en el territorio del Ente o que pertenezcan por cualquier título a la institución que se traspase.

Los bienes objeto de cesión serán efectivamente aplicados al fin previsto en el plazo máximo de dos meses.

La formalización de la cesión corresponderá a la Dirección General del Patrimonio del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio del Estado, de cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Estado y sus Organismos autónomos pondrán a disposición de los Entes Preautonómicos los locales en su situación actual, con el fin de facilitar a aquellos la continuidad de los servicios que se transfieren, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos-leyes de aprobación de los regímenes provisionales de autonomía.

C) Relaciones nominales del personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasen.

Estas relaciones de personal deberán comprender los datos reglamentariamente exigidos.

D) Relación de puestos de trabajo vacantes, si los hubiere, con indicación del Cuerpo al que están adscritos y de su nivel orgánico.

E) Créditos presupuestarios del ejercicio corriente que deban transferirse al Ente por los distintos conceptos, como dotación de los servicios e instituciones que se traspasen.

F) Fecha de entrada en efectividad de la transferencia.

Artículo segundo.—El inventario de la documentación de los servicios traspasados que deban ser entregados al Ente Preautonómico deberá ser realizado con posterioridad a la fecha de entrada en efectividad de las transferencias que señale el correspondiente Real Decreto, y será objeto de la oportuna acta de entrega y recepción, autorizada por las autoridades competentes en cada caso.

La Administración del Estado entregará la documentación necesaria para la prestación de los servicios traspasados y los expedientes en tramitación en los que no haya recaído resolución definitiva

antes de la entrada en vigor del Real Decreto de transferencia correspondiente. No obstante, los recursos administrativos contra resoluciones de la Administración del Estado se tramitarán y se resolverán por los órganos de ésta.

Respecto de la documentación que se encuentra archivada, los Entes Preautonómicos podrán solicitar su entrega para la mejor prestación del servicio. La Administración del Estado remitirá original o copia certificada de la misma, según crea conveniente en cada caso.

Artículo tercero.—Los funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado, de su Administración Institucional y de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, adscritos a servicios transferidos a los Entes Preautonómicos, pasarán a depender de éstos en las condiciones legalmente establecidas.

Artículo cuarto.—Uno. Las propuestas de transferencia de servicios que, a través del Ministerio de Administración Territorial, se eleven al Consejo de Ministros, deberán contener los siguientes datos para facilitar la inmediata realización de la transferencia de los créditos presupuestarios correspondientes.

a) Período al que los medios se refieren.

b) Cuantificación de los medios e identificación de los conceptos presupuestarios con cargo a los que se habilitarán, mediante las transferencias de créditos previstas en la Ley de Presupuestos y, en su caso, la indicación de las obligaciones que deben seguir atendándose directamente con cargo a los créditos de los Departamentos respectivos.

c) Criterios aplicables respecto a la consolidación y actualización de estas transferencias en el futuro, así como su cuantificación por un período anual completo, cuando el inicial de transferencia sea inferior.

Dos. En la propuesta que se eleve al Consejo de Ministros, deberá constar la conformidad de los Ministerios afectados en la minoración de los créditos presupuestarios, la cual se materializará mediante informe de la Oficina Presupuestaria del Departamento, al que se acompañará certificado de retención de crédito por la Intervención Delegada.

Tres. El régimen presupuestario patrimonial de los Entes Preautonómicos se sujetará a lo que reglamentariamente se determine, ajustándose en todo caso a las previsiones de la vigente Ley General Presupuestaria.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza a los Ministerios de la Presidencia, Hacienda y Administración Territorial para dictar las disposiciones que requiera el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Segunda.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
RAFAEL ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE INTERIOR

*Orden de 28 de noviembre de 1980, por la que se autoriza la Ordenanza de Circulación confeccionada por el Ayuntamiento de Almería.*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Excmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Almería, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar la Ordenanza de Circulación confeccionada por el Ayuntamiento de Almería, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día siete de mayo de mil novecientos ochenta.

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Almería.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 28 de noviembre de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR  
*Consejero de Interior*

*Orden de 26 de diciembre de 1980, por la que se da conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de la finca denominada "Jamilero Municipal", propiedad del Ayuntamiento de Navas de San Juan (Jaén).*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de la finca denominada "Jamilero Municipal", propiedad del Ayuntamiento de

Navas de San Juan (Jaén), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta, y cuya descripción es la siguiente: está situada en la calle Lorite, y linda por la derecha, entrando, con casa de don José Artero; por la izquierda con calle Travesía de la Cruz, y al fondo con patios de don Antonio Mota. Tiene una extensión superficial de 135 m<sup>2</sup> y está valorada en 499.500 pesetas, a razón de 3.700 pesetas. Dicha finca está inscrita en el Registro de la Propiedad; inscrita al tomo 1.018, libro 158 del Ayuntamiento de Navas de San Juan, folio 94, finca 10.845.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Navas de San Juan (Jaén).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 26 de diciembre de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR  
*Consejero de Interior*

*Orden de 29 de diciembre de 1980, por la que se da conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela de terreno que se segrega de la finca "Cortijo Cabello", propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, con la finalidad de destinar la cantidad que se obtenga a la construcción de un Centro para Subnormales Adultos.*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar la conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de una parcela de terreno que se segrega de la finca "Cortijo Cabello", propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, con la finalidad de destinar la cantidad que se obtenga a la construcción de un Centro para Subnormales Adultos, aprobada por la Excm. Diputación Provincial en sesión del día cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta, y cuya descripción es la siguiente: Dicha parcela tiene una extensión superficial de 108.470 m<sup>2</sup>, que se segregan de la finca "Cortijo Cabello", que tiene una extensión superficial de 195.782 m<sup>2</sup>, la citada parcela está valorada en cincuenta millones de pesetas, y linda: al Norte con terrenos de la mencionada finca; al Sur con la carretera del Puerto de la Torre; al Este con el arroyo de Teatinos y terrenos del Patrimonio del Estado, y al Oeste con la finca de la que se segrega.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad a la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 29 de diciembre de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR  
*Consejero de Interior*

*Orden de 29 de diciembre de 1980, por la que se da conformidad a la enajenación directa de la casa número 18 de la calle Teniente Aguilar Cañete, propiedad del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), a don Cristóbal Osuna Navarro.*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la enajenación directa de la casa número 18 de la calle Teniente Aguilar Cañete, propiedad del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), a don Cristóbal Osuna Navarro, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día 17 de junio de mil novecientos ochenta, y cuya descripción es la siguiente: Linda por la izquierda, entrando, con la casa número 20 de dicha calle; por la derecha con la casa número 16; por el fondo con terreno municipal de la finca en que está enclavada, y al frente con calle de situación, consta de habitación estar-comedor, dos dormitorios con armarios empotrados, cocina, despensa, cuarto de aseo, terraza lavadero y patio, hallándose dotado de los servicios de agua, luz y alcantarillado. Dicha casa está valorada en 87.000 pesetas y tiene una extensión de 72 m<sup>2</sup>.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), y a don Cristóbal Osuna Navarro.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 29 de diciembre de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR  
*Consejero de Interior*

*Orden de 29 de diciembre de 1980, por la que se autoriza el Reglamento Regulator del servicio del nuevo Mercado de Abastos, confeccionado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Excmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Almería, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar el Reglamento Regulador del servicio del nuevo Mercado de Abastos, confeccionado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta (publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 183, de ocho de agosto del mismo año).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 29 de diciembre de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR  
*Consejero de Interior*

*Orden de 29 de diciembre de 1980, por la que se autoriza la enajenación, mediante pública subasta, de tres solares, sitios en "Zambullón", "Camino de la Estación" y entre calles "Huertas e Inmaculada", propiedad del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar la enajenación mediante pública subasta de tres solares, sitios en "Zambullón", "Camino de la Estación" y entre calles "Huertas e Inmaculada", propiedad del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día siete de agosto de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 203, de dos de septiembre del mismo año), y cuya descripción es la siguiente:

— *Solar sito en "Zambullón"*: Linda al Norte con camino de Olivares; al Sur con supermercado

"Eco-Sanlúcar" y finca de don Pedro Vargas Hidalgo; al Este con finca de don Antonio López Balderas, y al Oeste con calle Zambullón. Dicho solar tiene una extensión superficial de 1.172 m<sup>2</sup>, y está valorado en 1.834.180 pesetas, a razón de 1.565 pesetas el metro cuadrado.

— *Solar sito en "Camino de la Estación"*: Linda al Norte con antigua carretera de Sevilla-Huelva; al Sur con Paseo de la Estación; al Este con finca de doña Angela Cárdenas Caro, y al Oeste con Paseo de la Estación. Dicho solar tiene una extensión superficial de 1.100 m<sup>2</sup>, y está valorado en 3.300.000 pesetas, a razón de 3.000 pesetas el metro cuadrado.

— *Solar sito entre calles "Huertas e Inmaculada"*: Linda al Norte con parcela cedida para la construcción del Hogar del Pensionista, en construcción; al Sur con resto de parcela, de perímetro irregular y clasificada como sobrante de la vía pública; al Este con capilla de Ntra. Sra. del Carmen y calle Inmaculada, y al Oeste con finca de los herederos de los hermanos Barbadillo Nocea. Dicho solar tiene una extensión superficial de 2.150 m<sup>2</sup>, y está valorado en 6.450.000 pesetas, a razón de 3.000 pesetas el metro cuadrado.

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 29 de diciembre de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR  
*Consejero de Interior*

*Orden de 30 de diciembre de 1980, por la que se autoriza la cesión al Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil), de un solar sito en "Pago del Almendral", propiedad del Ayuntamiento de Alquíle (Granada), para la construcción de una Casa-Cuartel.*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Granada, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar la cesión al Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil), de un solar sito en "Pago del Almendral", propiedad del Ayuntamiento de Alquíle (Granada), para la construcción de una Casa-Cuartel, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 103, de

nueve de mayo del mismo año), y cuya descripción es la siguiente: Tiene una extensión superficial de 6.000 m<sup>2</sup>, y linda al Norte con carretera de Jerez a la Calahorra; al Sur camino de la Barriada de Begoña y terrenos de la empresa minera Agrumisa; al Este con terrenos propiedad de la empresa citada, y al Oeste con ramblilla Pago del Almendral. Dicho solar está valorado en 3.000.000 de pesetas.

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Alquife (Granada), y a la Dirección General de la Guardia Civil.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 30 de diciembre de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR

*Consejero de Interior*

*Orden de 30 de diciembre de 1980, por la que se da conformidad a la enajenación directa a la Guardería Infantil Laboral de San Rafael, de una parcela de terreno sita junto al Matadero Municipal, propiedad del Ayuntamiento de Ronda (Málaga).*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la enajenación directa a la Guardería Infantil Laboral de San Rafael de una parcela de terreno, sita junto al Matadero Municipal, propiedad del Ayuntamiento de Ronda (Málaga), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día doce de mayo de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de ocho de enero del mismo año), y cuya descripción es la siguiente: Dicha parcela tiene una extensión superficial de 139,83 m<sup>2</sup>, tiene forma irregular y linda, en longitud de 11,95 m., con terraza y edificio de la guardería, considerando este lado como entrada; por la derecha, en línea quebrada de 14,70 m. y 8,40 m., con patio del Matadero Municipal; al fondo, en línea de 5,50 m., con el propio Matadero, y a la izquierda, en longitud de 9,15 m. y 12,20 m., con el terraplén. Está valorada en 13.950 pesetas, a razón de 100 pesetas el metro cuadrado.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Ronda (Málaga) y a la Guardería de San Rafael.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 30 de diciembre de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR

*Consejero de Interior*

*Orden de 30 de diciembre de 1980, por la que se da conformidad a la enajenación mediante pública subasta de dos solares sitos en la calle Alférez Utrilla, propiedad del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la enajenación mediante pública subasta de dos solares sitos en la calle Alférez Utrilla, propiedad del Ayuntamiento de la Corporación en sesión del día seis de febrero de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 200, de uno de septiembre del mismo año), y cuya descripción es la siguiente:

— *Solar número uno*, sito en la calle Alférez Utrilla, y tiene una extensión superficial de 93 m<sup>2</sup>. Linda por la derecha con vivienda propiedad de don Antonio Arroyo Sánchez; por la izquierda con edificio de don Antonio Frías Pérez y otros, y solar de don Rafael Arjona Hermoso, y al fondo con edificio propiedad de don Antonio Gallego. Dicho solar está valorado en 232.500 pesetas.

— *Solar número dos*, sito en la calle Alférez Utrilla, y tiene una extensión superficial de 73,50 metros cuadrados. Linda por la derecha con solar propiedad de don Lucas Contreras Cano; por la izquierda con vivienda propiedad de don Francisco Canovaca Pérez, y por el fondo con solar propiedad de don Antonio González de Lara Castello. Dicho solar está valorado en 169.050 pesetas.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 30 de diciembre de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR

*Consejero de Interior*

## CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

*Orden de 1 de enero de 1981 nombrando representante de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura en el Consejo de Administración de "Sociedad de Gestión Urbanística de Almería", S.A., at Director Provincial de Urbanismo en Almería don Manuel Bermejo Domínguez.*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 34/79, de 5 de noviembre ("Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" de 15 de diciembre de 1979) y el artículo 16 del Decreto 16/79, de 9 de octubre ("Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" de 11 de octubre),

#### HE RESUELTO:

Nombrar al Director Provincial de Urbanismo de Almería, don Manuel Bermejo Domínguez, representante de esta Consejería en el Consejo de Administración de "Sociedad de Gestión Urbanística de Almería", S. A.

Sevilla, 1 de enero de 1981.

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial  
e Infraestructura

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA, COMERCIO Y TURISMO

*Resolución de 31 de diciembre de 1980,  
por la que se convoca concurso de ideas  
para la selección de un logotipo y de una  
frase publicitaria ("slogan") representati-  
vos del Turismo Andaluz.*

El Consejo de Turismo de Andalucía, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 1980, aceptó convocar un Concurso de ideas para la selección de un logotipo o distintivo, así como de una frase publicitaria ("slogan") que puedan ser usados como símbolos del turismo andaluz en sus campañas promocionales o publicitarias.

Dicho Concurso se ajustará a las siguientes bases:

1.—Podrán presentar trabajos todas aquellas personas físicas o jurídicas de nacionalidad española o residentes en España que lo deseen.

2.—Los concursantes podrán presentar distintos originales y podrán optar por la modalidad gráfica o literaria o por ambas al mismo tiempo.

3.—Los originales del logotipo se presentarán en color (para impresión en cuatricomía), acompañados de una reproducción en blanco y negro, sobre papel o cartulina blancos, tamaño DIN A-5.

4.—Los textos de las frases publicitarias no están sometidos a normas de presentación, salvo las de carácter general contenidas en las presentes bases.

5.—Los trabajos serán remitidos por correo certificado, antes de las doce horas del día veinticinco de febrero de 1981, a la siguiente dirección:

Dirección General de Turismo de la Junta de Andalucía.

"Concurso Consejo de Turismo"  
Ctra. Cabo de Gata núm. 2-5.º.  
Almería.

6.—Se establecen los siguientes premios:

**LOGOTIPO.**—Un único premio de ciento veinticinco mil pesetas (125.000 Ptas.) para el original seleccionado.

**SLOGAN.**—Un único premio de setenta y cinco mil pesetas (75.000 Ptas.) para la frase seleccionada.

7.—Los trabajos premiados quedarán de propiedad del Consejo de Turismo de Andalucía que podrá reproducirlos y usarlos sin limitaciones, reservándose todos los derechos relativos a los mismos.

8.—El fallo será emitido antes del 15 de mayo de 1981 por el Pleno del Consejo de Turismo de Andalucía, entre los originales seleccionados previamente por su Comisión de Mercados y Comercialización.

9.—El premio podrá ser declarado desierto si, a juicio del Consejo de Turismo de Andalucía, ninguno de los trabajos se ajustase a los fines perseguidos.

10.—Los originales no premiados podrán ser retirados por sus autores en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del fallo del Concurso en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía". Transcurrido este plazo los trabajos serán destruidos.

11.—La participación en este Concurso implica la total aceptación de las presentes bases.

Almería, 31 de diciembre de 1980.—El Presidente del Consejo de Turismo.

JOSE FERNANDEZ ALEMAN  
Consejero de Economía, Hacienda,  
Comercio y Turismo

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

*Decreto 1/1981, de 12 de enero, por  
el que cesa como Director General del  
Medio Ambiente de la Junta de Andalucía  
don Ricardo Márquez Ureña, a petición  
propia.*

A propuesta del Consejero del Medio Ambiente, el Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su reunión de 12 de enero, acordó cesar a don Ricardo Márquez Ureña como Director General del Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a petición propia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 11 del vigente Reglamento de Régimen Interior,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Cesa como Director General del Medio Ambiente de la Consejería del Medio Ambiente de la Junta de Andalucía don Ricardo Márquez Ureña.

Sevilla, 12 de enero de 1981.

MIGUEL ANGEL ARREDONDA  
Consejero del Medio Ambiente

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

*Decreto 2/1981, de 12 de enero, por  
el que cesa como Director Provincial de  
Huelva de la Consejería del Medio Ambiente  
de la Junta de Andalucía don José  
Antonio Sotomayor Díaz, a petición  
propia.*

A propuesta del Consejero del Medio Ambiente, el Consejo Permanente de la Junta de Andalucía,

en su reunión del día 12 de enero, acordó cesar a don José Antonio Sotomayor Díaz como Director Provincial de Huelva de la Consejería del Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a petición propia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 11 del vigente Reglamento de Régimen Interior,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Cesa como Director Provincial de Huelva de la Consejería del Medio Ambiente de la Junta de Andalucía don José Antonio Sotomayor Díaz.

Sevilla, 12 de enero de 1981.

MIGUEL ANGEL ARREDONDA  
*Consejero del Medio Ambiente*

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
*Presidente de la Junta de Andalucía*

*Decreto 3/1981, de 12 de enero, por el que cesa como Secretario General Técnico de la Consejería del Medio Ambiente de la Junta de Andalucía don Manuel Sáenz Lorite, a petición propia.*

A propuesta del Consejero del Medio Ambiente, el Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 12 de enero, acordó cesar a don Manuel Sáenz Lorite como Secretario General Técnico de la Consejería del Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a petición propia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 11 del vigente Reglamento de Régimen Interior,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Cesa como Secretario General Técnico de la Consejería del Medio Ambiente de la Junta de Andalucía don Manuel Sáenz Lorite.

Sevilla, 12 de enero de 1981.

MIGUEL ANGEL ARREDONDA  
*Consejero del Medio Ambiente*

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
*Presidente de la Junta de Andalucía*

*Decreto 4/1981, de 12 de enero, por el que se nombra Director General del Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a don José A. Hurtado Sánchez.*

A propuesta del Consejero del Medio Ambiente, el Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 12 de enero, acordó nombrar a don José A. Hurtado Sánchez, Director General de la Consejería del Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 11 del vigente Reglamento de Régimen Interior,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se nombra Director General de la Consejería del Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a don José A. Hurtado Sánchez.

Sevilla, 12 de enero de 1981.

MIGUEL ANGEL ARREDONDA  
*Consejero del Medio Ambiente*

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
*Presidente de la Junta de Andalucía*